



POLÍGONO INDUSTRIAL Y OLIVARERO DE MARTOS (PIOM)

ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS <small>para determinar las principales usos asociados (Ley 37/2003 (L. Estatal) Anexo V del RD 1367/2007(L. Estatal)</small>	ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA <small>Decreto 6/2012 (L. Autonómica)</small>	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (JBA en áreas urbanizadas asistidas y planificadas) Art. 9 del Decreto 6/2012 (L. Autonómica)		
		Ld 7-19h	Le 19-23h	Ln 23-7h
a Se incluirán tanto los sectores que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.	a Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso residencial	65 (60)	65 (60)	55 (50)
b Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industriales y portuarias incluyendo: los procesos de producción, los parques de escape de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.	b Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso industrial	75 (70)	75 (70)	65 (60)
c Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.	c Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73 (68)	73 (68)	63 (58)
d Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.	d Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso turístico o de otro uso terciario no contemplado en c	70 (65)	70 (65)	65 (60)
e Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriátrico, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.	e Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica	60 (55)	60 (55)	50 (45)
f Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.	f Sectores del Territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	SIN DETERMINAR		
g Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretenda proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.	g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.	SIN DETERMINAR		

AREAS DE TRANSICIÓN

Criterios

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada una de ellas superen los 5dBA, es decir entre: a-b, a-c, a-d.



ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA
Polígono Industrial y Olivarero (PIOM)

EL EQUIPO REDACTOR

PLANED Arquitectura y Urbanismo SLP
SEP 2013

ESCALA: 1/2.500

ORDENACIÓN
OU-9.3